San Lorenzo, 29 de noviembre del 2022.-

NOTA DOC N° 1937/2022

Señores
NEMPRE de Edgar Bernardino Rodríguez Barrios
Tte. Oscar Bottana 1195 c/ Yvy´a
Teléfono: 021 505151

Presente

Me dirijo a Ustedes, en referencia a la Ampliación de vigencia del Contrato adjudicado en la ***LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 07/2022 – ID N° 412860 "SERVICIO DE IMPRESIONES GRAFICAS. - CONTRATO ABIERTO"****, a fin de remitirle la Adenda N° 01 original formalizada del contrato suscripto en fecha 15 de julio del año 2022.*

Al mismo tiempo solicito la extensión de la garantía de fiel cumplimiento del Contrato conforme lo establecido en el punto 2 de la adenda, la cual deberá presentarse en un plazo máximo de 10 días calendario, a partir de la suscripción de la mencionada adenda.

Sin otro motivo, hago propicia la ocasión para saludarles con las expresiones de mi consideración más distinguida.-

Lic. Dámaris Ocampo B.
Dirección Operativa de Contrataciones

Lic. ROCÍO PALACIOS
Ejecutiva de Cuentas
GRUPO nempre

DOC/LM

ADENDA N° 01
LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 07/2022
"SERVICIO DE IMPRESIONES GRÁFICAS – CONTRATO ABIERTO"

Entre el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA), domiciliada en la calle Ciencias Veterinarias N° 265 c/ Ruta Mcal. Estigarribia Km 10 ½ San Lorenzo, República del Paraguay, representada para este acto por el **Dr. José Carlos Martin Camperchioli**, nombrado por el Decreto N° 155 del 30-VIII-2018, en su carácter de Señor Presidente y Jefe Administrativo del mismo, con Cédula de Identidad N° 2.903.035, denominada la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **"NEMPRE PRODUCCIONES de Edgar Bernardino Rodríguez Barrios"**, con **RUC N° 2515412-5**, domiciliada en la calle Tte. Oscar Bottana N° 1195 c/ Cacique Caracara – Barrio San Pablo de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Edgar Bernardino Rodríguez Barrios**, con Cédula de Identidad N° 2.515.412, en carácter de Representante Legal, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan en suscribir la presente Adenda al contrato firmado en fecha 15 de julio de 2022. ----------

OBJETO: Conforme a la Resolución del SENACSA N° 1746/2022 "POR LA CUAL SE DISPONE LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DE CONTRATOS ABIERTOS Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LAS ADENDAS RESPECTIVAS, EN VIRTUD A LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020. Las partes suscriben la presente adenda en los siguientes términos: ----------

1. **DISPONER:** la Ampliación de Vigencia del Contrato correspondiente a la LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 07/2022 "SERVICIO DE IMPRESIONES GRÁFICAS - CONTRATO ABIERTO – ID N° 412.860", suscripto con la firma **"NEMPRE PRODUCCIONES de Edgar Bernardino Rodríguez Barrios"**, con **RUC N° 2515412-5**, por un ejercicio fiscal, hasta el 31 de diciembre del 2023. ----------

2. **ESTABLECER:** la Ampliación del Plazo de Vigencia de la Garantía de fiel Cumplimiento de Contrato el cual deberá ser presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma de la presente Adenda. ----------
Porcentaje de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato: El porcentaje de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato es de: 10,00%. ----------
La garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el proveedor, dentro de los 10 días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 2051/2003. ----------
Periodo de validez de la Garantía de Cumplimiento de Contrato: El plazo de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será de: Se deberá considerar todo el plazo de ejecución del objeto del contrato, más un período de 30 días calendarios. Si la ejecución del contrato se extendiere por la razón que fuese, la garantía de fiel cumplimiento del contrato deberá extenderse por el mismo plazo de ejecución más 30 días calendario, conforme a la Circular DNCP N° 22/2017. ----------

Dr. José Carlos Martin C.
Presidente del SENACSA

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL
CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY
Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863

Las partes acuerdan que las cláusulas que conforman el referido Contrato Principal, no son objeto de modificación o alteración por medio de la presente Adenda, por lo que serán de estricta aplicación y vigencia en todos sus términos hasta su finalización. ----------

El presente acuerdo, previa lectura y ratificación de su contenido, es firmado por las partes intervinientes, en 2 (dos) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Lorenzo, Departamento Central, República del Paraguay a los 29 días del mes noviembre de del año 2022.----------

Sr. Edgar Bernardino Rodríguez Barrios
Representante Legal
NEMPRE PRODUCCIONES

GRUPO nempre producciones
RUC: 2.515.412-5

Dr. José Carlos Martin C.
Presidente
SENACSA

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL

CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY

Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863